



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 260/22-2023/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 260/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por José de la Cruz Dzib Canul en contra de Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 13 de noviembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; y 2) con el escrito de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Licenciado Marcos Pablo Flores Borges, por medio del cual da contestación a la vista que se le hiciera mediante proveído de fecha 06 de noviembre de 2024. En consecuencia, Se Provee:

PRIMERO: Ambas partes solicitan a esta autoridad la sustitución de la reinstalación provisional por fijación de garantía de subsistencia.

La parte demandada acepta la propuesta planteada por la parte actora, referente a la sustitución de la reinstalación provisional a cambio del pago de la cantidad que se fije por concepto de garantía de subsistencia, aunada a la aceptación realizada por el licenciado Marcos Pablo Flores Borges apoderado legal de la parte demandada, se declara procedente la petición de la parte actora con motivo del acuerdo de voluntades de las partes.

SEGUNDO: Se procede a fijar garantía de subsistencia.

Para garantizar la subsistencia de la parte que obtuvo este tribunal determina procedente establecer la garantía de subsistencia en importe económico. Por tanto, tomando en consideración que el salario que quedó acreditado es de \$1,001.80 multiplicado por 180 días (6 meses) arroja un importe de \$180,324.00 que deberá cubrir la demandada al actor por tal concepto. Se fija a la hoy tercera interesada el importe de \$180,324.00 por concepto de garantía de subsistencia, en lo que el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado resuelve el presente juicio de amparo.

La garantía de subsistencia deberá ser exhibida por la parte quejosa, precisándose que las mismas pueden exhibirse mediante efectivo, cheque, certificado de depósito tramitado ante la institución bancaria Banco del Bienestar y/o ante la Secretaría de Finanzas del Estado dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al que sea notificado el presente acuerdo. En la inteligencia de que, para el caso de no hacerlo así, dejará de surtir efectos la medida suspensiva concedida, teniendo como consecuencia jurídica que quedará expedito el derecho del trabajador demandante para poder solicitar la ejecución del acto reclamado, acorde a las reglas establecidas en los artículos 136 y 190 de la Ley de amparo en vigor.

TERCERO: Acumúlese.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notifíquese a la parte actora y a los demandados por medios del buzón electrónico en términos del numeral 742 bis de la Ley Federal del Trabajo y a los demás demandados por medio de estrados

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de noviembre del 2024.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, C. MP.
NOTIFICADOR